CONTRATO Nº 02/2015

"ADQUISICIÓN DE CAMISAS BORDADAS PARA HOMBRE (UNIFORMES)" SUSCRIPTO CON LA FIRMA BIMBOLÍN S.R.L.

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herrero de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.155.881, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma BIMBOLÍN S.R.L., domiciliada en Teniente Enciso c/ Leopardi – Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Iris Gumercinda Sánchez Roa, en carácter de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 979.615, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMISAS BORDADAS PARA HOMBRE (UNIFORMES)", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES contratantes con relación al llamado a Contratación Directa ID N° 286512 "ADQUISICIÓN DE CAMISAS BORDADAS PARA HOMBRE (UNIFORMES)", convocado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, según Resolución N° 03 de fecha 13 de enero de 2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) N° 2 DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE CAMISAS BORDADAS PARA HOMBRE (UNIFORMES)" y adjudicado por Resolución N° 09 de fecha 27 de febrero de 2015.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas;
(c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación N° 09 de fecha 27 de febrero de 2015;
(f) Las Garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre ellos, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA COBERTURA DEL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Abog. Javier D. Esquivel G.
Miembro del Tribunal de Apelación

CONTRATO Nº 02/2015
"ADQUISICIÓN DE CAMISAS BORDADAS PARA HOMBRE (UNIFORMES)" SUSCRIPTO CON LA FIRMA BIMBOLÍN S.R.L.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	11	0	320	30	1	9	25.500.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 286512.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC N° 02/2015, convocado por la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Paraguarí.

5. EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total de los bienes adjudicados consta en el siguiente cuadro:

		BIMBOLÍN S.R.L.						
Ítem	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido si Corresponde)**	**Precio Total (IVA Incluido si Corresponde)**
1	Camisa para Hombre	Bimbolín S.R.L.	Nacional	Unidad	Blíster	170	150.000	25.500.000
		PRECIO TOTAL ADJUDICADO						**25.500.000**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 25.500.000 (GUARANÍES VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL) exento.**

El PROVEEDOR se compromete a suministrar los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas.

Fórmula a aplicar: $P_r = \frac{P \times IPC_1}{IPC_0}$

Abog. Javier D. Esquivel G.
Miembro del Tribunal de Apelación

Donde:

P_r = Precio reajustado de la Oferta.

P = Precio adjudicado.

IPC_1 = Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

IPC_0 = Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada.

El reajuste solo será aplicado a solicitud fundada del PROVEEDOR.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato es de 60 (sesenta) días calendario, computado desde su formalización.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Las prendas deberán ser entregadas en su totalidad en el plazo de 5 (cinco) días calendario, posteriores al vencimiento del plazo establecido para la prueba de ellas.

Las prendas deberán ser entregadas en su totalidad, en la sección de Patrimonio y Suministro del Palacio de Justicia de Paraguarí, sito en Avda. Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herrero de la ciudad de Paraguarí.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, designa como Administrador del Contrato a la Abg. Lida Sánchez, Jefa de la Sección de Recursos Humanos, quien tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación y deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el Oferente adjudicado incumpliere lo convenido, a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

Abog. Javier D. Esquivel G.
Miembro del Tribunal de Apelación

CONTRATO Nº 02/2015
"ADQUISICIÓN DE CAMISAS BORDADAS PARA HOMBRE (UNIFORMES)" SUSCRIPTO CON LA FIRMA BIMBOLÍN S.R.L.

10. MULTAS.

En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados imputables al Proveedor, el mismo deberá abonar una multa equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el valor de los bienes en mora, por cada 3 (tres) días de atraso.

La Contratante rescindirá administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas alcance el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La rescisión del Contrato será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son los establecidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación en virtud a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si tal nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraguarí, República del Paraguay al día 27.- del mes de marzo.- de 2015.

CONTRATISTA
Bimbolin S.R.L.
Fdo. de la Mora - 510 032

Abog. Javier D. Esquivel G.
Miembro del Tribunal de Apelación
CONTRATANTE